Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presente autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, el vigilante de seguridad n.º 66.907 como denunciante y Salah Ramouch como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Salah Ramouch como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio por hurto a una pena de dos meses de multa con cuota de tres euros diarios que hacen un total de ciento ochenta euros (180€), debiendo pagar dicha cantidad en una sola cuota y en un plazo de quince días desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SALAH RAMOUCH, actualmente en palradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de marzo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 811/03 EDICTO

753.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 811/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías locales n.º 1855 y 1859 como denunciantes, y IHUSEF HAMED RAMOS y MANUEL AGUILAR ORTEGA como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a IHUSEF HAMED RAMOS como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de un mes de multa a razón de dos Euros diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MANUEL AGUILAR ORTEGA como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden
público a una pena de un mes de multa a razón de
dos Euros diarios que hacen un total de sesenta
Euros (60 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad
en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde
su requerimiento de pago o citación para tales
efectos, estando sujeto a una responsabilidad
personal subsidiaria en caso de impago de un día
de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias
de multa, así como al pago de la mitad de las
costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a IHUSEF HAMED RAMOS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de marzo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 734/03 EDICTO

754.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 734/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio